

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.189
DE FEBRERO 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, Acuerdos Municipales No.18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a Norma Constitucional la consideración, manejo y conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

Artículo 8. El estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales.

Artículo 79. Todas las personas tienen Derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 95. Es deber de las personas y del ciudadano proteger los Recursos Naturales y velar por la conservación del Ambiente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado 201413300036872 del 28 de Marzo del 2014, el señor GILBERTO SEPULVEDA CARDENAS, Jefe Departamento Tratamiento de EMCALI EICE- ESP, informa a la Directora del DAGMA, el incumplimiento a la Norma de vertimiento al alcantarillado público por parte de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.189
DE FEBRERO 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

NIT.900.059.238-5, establecimiento TIENDA CALI NORTE, ubicada en la Carrera 1 No.35-79 de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor NELSON PASTOR DAVILA RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Extranjería No.425295, adjuntando los resultados de la caracterización de vertimientos presentada por el mencionado establecimiento para el año 2014.

Que mediante escrito con Radicado 2014413300026674 de fecha 08 de Mayo del 2014, la Coordinadora de Vigilancia y Control Ambiental del DAGMA y la Jefe Grupo GAE remiten al Área Jurídica de la misma Entidad, el informe del incumplimiento a la Norma de Vertimiento al sistema de Alcantarillado Público para el año 2014, por parte de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- Tienda Norte, ubicada en la Carrera 1 No.35-79 de Santiago de Cali.

Que al mencionado escrito, se anexa el Informe Técnico No.4133.0.5.2.214 de Mayo 07. de 2014, elaborado por el Grupo de Gestión Ambiental Empresarial- GAE, en el cual se reporta incumplimiento en los siguientes parámetros:

- Grasas y Aceites, en el Punto 1 Salida Trampa de Grasas Autoservicio, no cumple el valor permisible ya que el valor reportado es de 178 mg/l mg/l y la Norma establece 100 mg/l.

Que mediante Auto No.381 del 29 de Mayo de 2014, se ordenó Indagación Preliminar en contra del Propietario (s) y/o Representante Legal de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- Tienda Norte, ubicada en la Carrera 1 No.35-79, Comuna 3 de Santiago de Cali, a fin de establecer si existe o no mérito para iniciar Procedimiento Sancionatorio en su contra.

Que el día 25 de Junio de 2014, comparece ante el DAGMA, Área Jurídica, previa citación, la señora DAISY JOHANNA LOPEZ ALBA, identificada con cedula de ciudadanía No.40.049.521 expedida en Tunja, en calidad de Autorizada del señor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.189
DE FEBRERO 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

FABIAN DE LA PARRA ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía No.79.570.944 de Bogotá D.C, Tercer suplente del Representante legal de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S, con el fin de rendir declaración juramentada dentro de la Indagación Preliminar ordenada mediante Auto No.381 del 29 de Mayo de 2014.

Que mediante escrito con Radicado 2014413300059954 del 15 de Octubre del 2014, la Profesional Universitario de Control y Calidad Ambiental y la Contratista Grupo GAE del DAGMA, remiten a la Contratista del Área Jurídica, el Informe Técnico No. 4133.0.5.2.558 del 14 de Octubre del 2014, en el cual manifiestan que MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- Tienda Cali Norte, ubicada en la Carrera 1 No.35-79 de Santiago de Cali, presento las caracterizaciones de vertimientos posteriores a la implementación de medidas correctivas durante el año 2014.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la caracterización posterior a la corrección, se concluye que los vertimientos evaluados están cumpliendo con los límites establecidos en los arts. 73 y 74 del Decreto 1594 de 1984 (Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público), en cuanto al valor de la concentración de Grasas y Aceites en el Punto 1 Salida Trampa de Grasas Autoservio, toda vez que la nueva caracterización arrojó un resultado de 98 mg/l, frente a lo establecido por la Norma Ambiental de 100 mg/l.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que de conformidad con el Art.17 de la Ley 1333 de 2009 establece: INDAGACIÓN PRELIMINAR: *Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

La Indagación Preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

An
Q

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.189
DE FEBRERO 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que sean conexos.

Que para el caso que nos ocupa y de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente se puede concluir lo siguiente:

Que habiéndose presentado incumplimiento a la Normatividad Ambiental por parte de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- Tienda Norte de Santiago de Cali, al presentar un reporte de su caracterización por fuera del rango establecido para el parámetro de Grasas y Aceites en el Punto 1 salida trampa de grasas, también es cierto que se realizó por parte del mencionado establecimiento, todas las acciones necesarias para corregir el incumplimiento a la Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984, artículos 73 y 74.

Por lo anterior, y considerando que se encuentra plenamente demostrado que han desaparecido los motivos por los cuales se iniciaron diligencias preliminares por parte de esta Entidad y no existiendo a la fecha formulación de cargos, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Archivar las diligencias adelantadas contra el establecimiento MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S- NIT.900.059.238-5, establecimiento TIENDA CALI NORTE, ubicada en la Carrera 1 No.35-79 de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor NELSON PASTOR DAVILA RODRIGUEZ, identificado con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.189
DE FEBRERO 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

Cedula de Extranjería No.425295, o quien haga sus veces en la actualidad, por no existir merito suficiente para iniciar Proceso Sancionatorio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

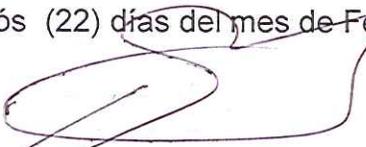
ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente providencia al señor NELSON PASTOR DAVILA RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S o quien haga sus veces en la actualidad de conformidad con lo establecido en el Art. 68 C de P A y de lo C A.

ARTICULO TERCERO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.163-2014, de la base de datos de Expedientes Activos.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a Notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de 2016.


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

 Proyecto: Sandra Camargo Ospina Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA
Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez- Líder Sancionatorios Área Jurídica DAGMA- Walter Reyes Unas. Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA- Angélica María Delgado Arbeláez- Asesora Jurídica Despacho Dirección 
Elaboro: Sandra Camargo Ospina Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Despierta la naturaleza
Alcaldía de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy SEIS (6) del mes ABRIL (4) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. AUTO # 189 de fecha 22 DE FEBRERO DE 2016, se hizo presente el señor (a) SINDEY CRISTINA CASTAÑO RUA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.144.124.508 de CAI (VALLE), en calidad de AUTORIZADA POR EL R/LEGAL de MAKRO SUPERMAJORISTA S.A.S a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOSICION dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificador: Judecy Castano
Cedula de Ciudadanía: 1144124508 de Cali

Firma del Funcionario: FABIAN A. JARAMILLO A.
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO